

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia .	160 »	» 90 » 60 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales .	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Modesto Forcelledo Hevia, en solicitud de autorización para instalar un taller de carpintería.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Modesto Forcelledo Hevia, para instalar un taller de carpintería, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender

el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización no confiere al interesado derecho alguno para la provisión del Certificado Provisional que en materia maderera establece la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 3 de julio de 1948, y que, por tanto, la materia prima necesaria para el desenvolvimiento de su industria, habrá de ser adquirida a través de los almacenistas o aserradores de madera legalmente reconocidos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 15 de mayo de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. don Modesto Forcelledo Hevia, Avenida de la Estación.—Infiesto.

Productos a elaborar y capaci-

dad de producción por año normal:

Trabajos de carpintería diversos con un consumo de 36 metros cúbicos al año aproximadamente.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María de la Vega, en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de chocolates.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don José María de la Vega, para ampliar industria de fabricación de chocolates, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada solicitada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a exten-

der el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Octava. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo a 21 de mayo de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr don José María de la Vega.—  
Infiesto (Piloña).

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Elaboración de chocolates, kilogramos 4.203. Con la ampliación no varía.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Autorizaciones

#### Anuncio y nota-extracto

Don José Muñoz Rodríguez, Consejero Director de ERCOA, S. A., Solicita en nombre de dicha

Sociedad, autorización para mejorar la Central y desagüe del Salto de Caño, sobre el río Sella, de la concesión otorgada por R. O. de 26 de septiembre de 1925, a Electra-Canguesa, S. A., para aprovechar 9.000 litros de agua por segundo, en términos de los Municipios de Parres y Cangas de Onís (Oviedo) y transferida a ERCOA, S. A., por O. M. de 28 de febrero de 1945.

Se proyecta sustituir una turbina Francis y su alternador, por una turbina Kaplan y un alternador G. E. E., modificando ligeramente el desagüe de la otra turbina que no se toca.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Parres, en la del Ayuntamiento de Cangas de Onís o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, a 24 de mayo de 1957.—  
El Ingeniero Director, César Conti

Aguas terrestres.—Inscripciones

#### Anuncio y nota-extracto

Doña Olvido Fueyo García, vecina del Viso, Langreo, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando en el reguero del Viso en términos del mismo nombre, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo, o en estos Servicios

Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que pueda ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 21 de mayo de 1957.—  
El Ingeniero Director, César Conti

Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos

#### Anuncio y nota-extracto

D. Ataulfo Zapico Fernández, vecino de Pola de Laviana, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Reboleda, en el lugar denominado "Las Portillas", en términos del Ayuntamiento de Laviana (Oviedo).

Se proyecta la recogida de las aguas a la salida del desagüe del lavadero de carbones de Laviana y su conducción por la margen derecha hasta un lavadero de canales que se instalará en terrenos de dominio público, devolviendo las aguas al río a unos 100 metros del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Laviana, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 16 de abril de 1957.—  
El Ingeniero Director, César Conti.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

##### Carreteras - Concesiones

Concejo de Carreño

#### Anuncio

La Empresa Nacional Siderúrgica presenta un proyecto titulado: "De las obras que afectan a servicios públicos desglosado del de ferrocarril a la cantera de Tamón",

que comprende tres desviaciones del río Tamón, las de los caminos vecinales de Perán a Tabaza y de Piedeloro y la variante de la carretera nacional de Ribadesella a Luarca entre los p. k. 85,259 y 85,557.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público, durante un plazo de treinta días, en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas pudiendo, dentro del mismo, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Carreño.

Oviedo, 29 de mayo de 1957.—  
El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

##### Concurso público para la venta del inmueble sito en Los Campones, parroquia de Hevia, concejo de Pola de Siero, por pesetas 20.000,00.

Por el presente se convoca concurso público para la enajenación de un inmueble propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos sito en Los Campones, Pola de Siero, por un importe de 20.000,00 pesetas.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse este concurso se encuentra de manifiesto en la Secretaría Provincial, Avenida de Galicia "Casa Sindical", Oviedo.

Las ofertas serán presentadas en el Registro General de esta C. N. S. hasta las 13 horas del día en que se cumplan los 15 naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 25 de mayo de 1957.—  
El Delegado Provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

#### PROVISORATO DEL ARZOBIS PADO DE OVIEDO

##### Edictos.

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a doña Piedad Fernández Zapico, para que por sí o por legítimo Procurador, comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de veinte días, al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposo don Joaquín Ceñera Prieto, y fijar los puntos de hecho y derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber que, si no compareciere, se hará de oficio la determinación del Dubio y

el juicio continuará en su rebel-  
día.

Dado en Oviedo, a 22 de mayo de 1957.—  
Dr. Demetrio Cabo.—  
Rubricado.

Ante mi: Lic. Ramón García López. Actuario.—  
Rubricado.

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a doña Eloína Diego Conceiro, para que por sí o por legítimo Procurador, comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de veinte días, al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposo don José Antonio Alvarez Alvarez, y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber, que si no compareciere, se hará de oficio la determinación del Dubio y el juicio continuará en su rebel-  
día.

Dado en Oviedo, a 24 de mayo del 957.—  
Dr. Demetrio Cabo.—  
Rubricado.

Ante mi: Lic. Ramón García López. Actuario.—  
Rubricado.

#### 141 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

El próximo día 8 del actual mes de junio tendrá lugar en la Casa Cuartel del Puesto de Cangas del Narcea de esta Comandancia, la subasta del caballo de desecho llamado Pinzón.

Oviedo, 29 de mayo de 1957.—  
El Teniente Coronel, Primer Jefe.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS

##### DE CASTRILLON

##### CEDULA DE CITACION

De orden del Sr. Juez de Paz de Castrillón, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto de chatarra contra un tal Manuel, conocido por el nombre de "Manolo", mayor de edad, de profesión zapatero, cuyos apellidos se ignoran, como también las demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en los terrenos de "La Casería" del pueblo de Piedras Blancas, en este Concejo, hoy en ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente a fin de que el día

dos del próximo mes de julio y su hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sito en Piedras Blancas, con todos los medios de prueba de que intente valerse, con el fin de asistir al correspondiente juicio verbal de faltas para dicho día y hora y bajo los apercibimientos de Ley.

Y a fin de que sirva de citación la presente en forma al expresado denunciado y publicación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Castrillón a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

#### DE GIJON

##### Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere al penado Manuel Tomás Peón, vecino de Gijón, para que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Concepción Pillado Fernández la cantidad de mil trescientas pesetas a que fué condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en causa seguida por el Juzgado de Instrucción número dos con el número 92 de 1953 por estafa, bajo los apercibimientos legales y costas.

Dado en Gijón, a 22 de mayo de 1957.—El Secretario Judicial.

—:—

Por la presente se requiera el penado José Antonio Claudio Franco Muniesa, vecino de Gijón, para que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Casto Lorenzo Martínez la cantidad de tres mil seiscientos cuatro pesetas a que fué condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sumario número 42 de 1950 por apropiación indebida por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón bajo los apercibimientos legales y costas.

Dado en Gijón, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario Judicial.

—:—

Don José Antonio Arias Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 133 del corriente año, seguido en este Juzgado por estafa se practicó la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas, que en cumplimiento del anterior proveído práctica el Secretario que suscribe de las causadas en este juicio.

Derechos del Estado en el juicio

10,80 pesetas; ejecución de sentencia, 24,70 pesetas; Peritos, 4,00 pesetas; Citaciones, 3,00 pesetas; reintegro, 6,00 pesetas; salidas en citaciones, 15,00 pesetas; indemnización 34,00 pesetas.

Total, 97,50 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos que corresponde ser satisfechas íntegramente por el condenado Andrés Santos Monge.

Gijón 12 de abril de 1957.—J. Arias de Velasco. Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al referido inculcado a quien se da vista de la misma por término de tres días y se le requiere para que designe domicilio en donde proceder a la ejecución de la sentencia, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el Visto bueno del señor Juez en Gijón a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Visto bueno. El Juez Municipal.

—:—

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 173 del corriente año, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal Propietario del Juzgado número dos de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por daños entre partes de la una como denunciante, Gumersindo Molleda Suárez mayor de edad, y vecino que fué de la parroquia de Granda de este concejo, hoy sus herederos y como denunciados Ignacio German Sánchez García, de cuarenta y dos años, casado, carpintero, vecino de Gijón con domicilio en Granda y Celso Riestra Blanco de cuarenta años, casado, labrador, vecino de Cabrales siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y,

##### Fallo

Que debo de condenar y condeno a los inculcados Ignacio German Sánchez García y Celso Riestra Blanco como autores de una falta de daños ya definida a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno de ellos a que por terceras partes

con los herederos del difunto Evencio Costales Piñera y sin perjuicio de la solidaridad prevista por el Código Penal en su artículo 107 abonen a los herederos del perjudicado Gerardo Mollera Suárez en concepto de indemnización pesetas setenta y cinco imponiéndoles a los dos primeros por mitad el pago de las costas Judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a los herederos del perjudicado Gerardo Molleda Suárez y a los del inculcado Evencio Costales Piñera, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo y sello en Gijón, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

—:—

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por estafa con el número 172 del corriente año en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia:

En la villa de Gijón a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por estafa, entre partes, de la una como denunciante Manuel García Alvarez, de quince años en la fecha de autos, hijo de Emilio y de Blanca, de esta vecindad y en la actualidad en ignorado paradero; como denunciados Orlando Meana Riestra, de treinta y ocho años, hijo de León y de Oliva, natural de Gijón y en la actualidad en ignorado paradero y Fernando de Lera Rodríguez, de treinta y cinco años, natural de Gijón, hijo de Úlpiano y Celestina y sin domicilio conocido, fotógrafo de profesión, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

##### Fallo:

Que debo de condenar y condeno a Orlando Meana Riestra y Fernando de Lera Rodríguez como autores de una falta de estafa ya definida a la pena de diez días de arresto menor, a que en concepto de responsabilidad civil abonen por igua-

les partes y sin perjuicio de la solidaridad establecida por el Código Penal en su artículo 107, al perjudicado Manuel García Alvarez, doscientas pesetas, imponiéndoles por partes iguales el pago de las costas judiciales. Se abona a los condenados para el cumplimiento de esta condena, todo el tiempo que estuvieron privados de libertad por esta causa y como con dicho abono la tienen cumplida, se declara ésta extinguida. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo. Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a las partes, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo y sello en Gijón, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

—:—

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 171 del corriente año, por estafa, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia:

En la villa de Gijón a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, por estafa, entre partes, de la una como denunciante Fernando Palacio Barro, de cuarenta y nueve años, en la fecha de autos, agente comercial, cuyo actual domicilio se ignora y como denunciado José Ramón Valeriano Peinado González, de cincuenta y seis años, hijo de Julio y de Joaquina, natural de Gijón, en la fecha de autos operador de cine y casado y cuyo domicilio se desconoce, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y...

##### Fallo:

Que debo de condenar y condeno al inculcado José Ramón Valeriano Peinado González, como autor de una falta de estafa ya definida a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas judiciales. Se abonan al condenado para el cumplimiento de esta condena todo el tiempo que estuvo privado de libertad por razón de esta causa y como con dicho abono la tiene cum-

plida, se declara ésta extinguida. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a las partes, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Gijón a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

Don Manuel Menéndez de Llano Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pravia.

Doy fe: Que en el rollo correspondiente al recurso de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

#### Sentencia

En la villa de Pravia, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don José Alvarez Domínguez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido en virtud de prórroga de jurisdicción, el presente rollo y los autos originales de juicio verbal civil procedentes del Juzgado Comarcal de Salas, promovidos por doña Julita Alvarez Fernández, mayor de edad, soltera labo- res y vecina de San Esteban de las Dorigas, contra doña María del Carmen Fernández Méndez, mayor de edad, soltera y doña Josefa Fernández Méndez, asistida de su esposo don José Rodríguez, de la misma vecindad que la actora, doña María Méndez Valledor, viuda, mayor de edad, sin profesión especial docimiliada en San Esteban, y don José y don Antonio Fernández Méndez, mayores de edad, en ignorado paradero, estos tres últimos en rebeldía, sobre declaración de propiedad; y,

#### Fallo:

Que revocando la sentencia apelada y estimando en parte la demanda debo declarar y declaro que la zona litigiosa situada en el ángulo Noroeste de la finca "So la Escalada" o "So el Carbayo" y delimitada por el Norte por la línea que une la cárcoba que termina en la Peña con la piedra donde finaliza la pared de la finca de los demandados, pertenece en propiedad a la demandante doña Julita Alvarez Fernández y forma parte de su finca dicha, condenando a los demandados a reconocerlo así y a la entrega de la referida porción litigiosa, dejándola a la libre disposición y aprovechamiento de dicha demandante; absolviendo a los

demandados doña María Méndez Valledor, doña María del Carmen Fernández Méndez, doña Josefa Fernández Méndez y don José y don Antonio Fernández Méndez, de la indemnización solicitada en la demanda; sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

Notifíquese a los demandados rebeldes esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y dedúzcase testimonio literal de esta resolución que se remitirá al Juzgado de donde procede juntamente con los autos originales para su notificación a las partes y ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo: José Alvarez.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—M. Menéndez.—Rubricado.

Para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pravia, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Manuel Menéndez del Llano Rodríguez.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GRADO

##### Edicto

En relación al escrito presentado en 26 de marzo último por don Germán Díaz, vecino de Olloniego, solicitando la revisión de precios de las obras denominadas "Alcantarillado de las viviendas del Patronato Laboral Francisco Franco y Sindicales y Saneamiento de la calle de la Resqueta", por él ejecutadas, la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 6 de abril, acordó aplazar la resolución de lo solicitado hasta que por el interesado se aporten los elementos de juicio precisos y se concrete su petición.

A efectos de notificación al interesado que se halla en ignorado paradero, se hace público mediante el presente edicto y fijación de otros en los sitios de costumbre.

Grado, 23 de mayo de 1957.—El Alcalde.

##### DE PEÑAMELLERA ALTA

##### EDICTOS

Formada la cuenta general del presupuesto ordinario de 1956, se hace saber que se halla expuesta

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Alles, a 24 de mayo de 1957.—El Alcalde.

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia los Padrones relativos al Arbitrio sobre perros y bicicletas, para el presente ejercicio de 1957, se hace saber que quedan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alles, a 24 de mayo de 1957.—El Alcalde.

##### DE VEGADEO

##### Anuncio de subasta

Cumplido el trámite prevenido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la subasta para las obras de consolidación y reparación de las Escuelas Nacionales de Meredo, en este Municipio, bajo el tipo de licitación de 37.500,10 pesetas a la baja. Las obras se ejecutarán en dos fases:

- 1.ª Consolidación y cubierta, para el 30 de septiembre próximo.
- 2.ª Las restantes, para fines de marzo de 1958.

El expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere la constitución del depósito de 1.125,00 pesetas como garantía provisional; el rematante depositará el 6 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta, aplicable a fianza definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... vecino de ..... mayor de edad, enterado de las condiciones económicas - administrativas para la consolidación y reparación de las Escuelas de Meredo, en este Municipio, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de ..... (en letra) pesetas. (Fecha y firma).

Para la presentación de plicas se concede el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables de diez a una de la mañana, y su apertura tendrá lugar

en estas Consistoriales al día siguiente hábil al en que haya expirado el citado plazo de veinte días, a las once de la mañana.

Vegadeo, 29 de mayo de 1957.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ BLANCO, Juan, de 35 años casado, chófer, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Huelva, Avenida de Esperanza, 2.º Grupo número 92 y en Avilés, General Aranda, 11 - 1.º, procesado en causa número 9 de 1954, por imprudencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verificara, de ser declarado rebelde.

MONTOTO GARCIA, Bernardino, de 20 años, soltero, pintor y domiciliado en Gijón, y actualmente en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la Calle G. Franco número uno, segundo, al objeto de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 122 de 1957, por hurto, apercibiéndole que de ser habido será conducido por la fuerza pública.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

Por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado ESTEBAN ESCALADA ALVAREZ en sumario 256 de 1956 por abandono de familia y por haber sido habido e ingresado en prisión.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial